

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Acuerdo “Por medio del cual se constituye y reconoce el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios Tamalameque, Curumaní, Chimichagua y Pailitas, departamento del Cesar”

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 160 de 1994 estableció el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, consagrando como objetivos centrales la democratización de la propiedad, la reducción de la concentración inequitativa de la tierra y la promoción de la economía campesina como base del desarrollo rural. Esta norma, inspirada en el artículo 64 de la Constitución Política, constituye el marco histórico del ordenamiento social de la propiedad, en el cual el Estado asume el deber de promover el acceso a la tierra y a otros bienes y servicios públicos en el campo.

Con el Acto Legislativo 01 de 2023, el Constituyente derivado profundizó en este mandato al modificar el artículo 64 superior, reconociendo expresamente al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y como actor estratégico en la garantía de la soberanía alimentaria. Dicho acto reformativo precisó que la protección estatal debe considerar las formas propias de territorialidad campesina, así como las condiciones culturales, organizativas, geográficas y productivas que lo diferencian de otros sectores sociales.

En el ámbito de la política pública, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023), en su artículo 359, incorporó como prioridad la constitución y formalización de figuras territoriales campesinas, disponiendo que la Agencia Nacional de Tierras deberá implementar programas de acceso y ordenamiento de la propiedad rural bajo enfoques diferenciales, reconociendo la participación de las comunidades organizadas. En desarrollo de dicho mandato, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 780 de 2024, que reglamenta los TECAM como instrumentos de ordenamiento social, ambiental y productivo, articulados a los Planes de Vida Digna construidos por las comunidades campesinas.

Así, en el artículo 2.14.26.1.3. del Decreto 1071 de 2015 se definieron los Territorios Campesinos Agroalimentarios de la siguiente manera:

*Son territorios concebidos, habitados y organizados históricamente por familias, comunidades y organizaciones campesinas en áreas geográficas delimitadas con el fin de garantizar la permanencia en el territorio, la conservación de los bienes comunes de la naturaleza, la vida digna de sus habitantes, la soberanía alimentaria, la agroecología, y la protección de las dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado que lo habita y se constituyen como una forma diversa de ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, en la cual se priorizarán los programas de reforma agraria y desarrollo rural y se fomentará la distribución adecuada de la tierra, la productividad, conforme a la legislación vigente.*

*Los Territorios Campesinos Agroalimentarios no constituyen título colectivo de propiedad, ni surten efectos jurídicos sobre el derecho a la propiedad privada ni a los derechos de particulares sobre predios ubicados en las áreas delimitadas como Territorios Campesinos Agroalimentarios.*

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 como entidad rectora de la política de tierras en Colombia, con la función de ejecutar el ordenamiento social de la propiedad rural, gestionar los procesos de acceso y formalización y garantizar seguridad jurídica sobre la tierra. La expedición del presente Acuerdo se enmarca en dicha competencia institucional, materializando la función asignada a la ANT de promover la Reforma Agraria Integral.

En efecto, la Reforma Agraria Integral constituye una política prioritaria del actual gobierno, orientada a transformar las condiciones estructurales del campo mediante la redistribución de la tierra, la formalización masiva de la propiedad y el fortalecimiento de las economías campesinas, familiares y comunitarias. Los TECAM se erigen como uno de los instrumentos más innovadores para alcanzar tales propósitos, pues articulan el reconocimiento jurídico del territorio campesino con procesos de planificación comunitaria, sostenibilidad ambiental y soberanía alimentaria, consolidando una estrategia integral de ordenamiento territorial desde la perspectiva campesina.

La jurisprudencia constitucional ha consolidado este andamiaje normativo. Sentencias como la C-077 de 2017, la SU-426 de 2016 y la T-342 de 2019 han reconocido que el campesinado, en tanto sujeto de especial protección, goza de derechos reforzados frente a las políticas de acceso a la tierra y participación en las decisiones que afectan su territorio. De igual manera, la Corte Constitucional ha sostenido que el ordenamiento de la propiedad debe armonizar los principios de equidad, seguridad jurídica, soberanía alimentaria y protección del ambiente (artículos 64, 65 y 79 de la Constitución).

En este marco, el Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar (MTCC), mediante radicado No. 202462006960262 del 24 de octubre de 2024, solicitó formalmente a la Agencia Nacional de Tierras la constitución del TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque. La ANT admitió la solicitud, ordenó la apertura de expediente, adelantó la visita técnica, efectuó consultas a entidades con competencia en materia ambiental, étnica y productiva, y expidió la resolución de inicio del trámite.

Finalmente, el 15 de mayo de 2025 se llevó a cabo la audiencia pública de socialización, en la cual la comunidad campesina validó de manera participativa su Plan de Vida Digna, documento que constituye el eje orientador del presente proceso y la expresión del derecho a la autodeterminación campesina, en armonía con el principio de participación reforzada reconocido por la jurisprudencia constitucional.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.**

El artículo 64 de la Constitución Política impone al Estado el deber de promover el acceso progresivo de las campesinas y campesinos a la propiedad de la tierra, así como garantizar el goce efectivo de otros derechos sociales y económicos ligados al bienestar rural. En desarrollo de este mandato, el

artículo 2.14.26.5.10 del Decreto 1071 de 2015, adicionado y ampliado por el Decreto 780 de 2024, establece que el Acuerdo de constitución de un TECAM debe sustentarse en una exposición razonada de motivos, lo que en la práctica administrativa se materializa en la presente memoria justificativa.

El Decreto 780 no solo introdujo la figura de los Territorios Campesinos Agroalimentarios en el ordenamiento jurídico colombiano, sino que precisó sus objetivos, a saber:

1. Promover la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural Integral y el fortalecimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional en el marco de la implementación de las políticas agrarias y ambientales.
2. Facilitar la formulación e implementación integral de las políticas públicas rurales, agrarias y ambientales, así como el fortalecimiento de espacios de concertación entre el Estado y las comunidades campesinas.
3. Promover y proteger la soberanía alimentaria, la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, los bienes comunes de la naturaleza, fortaleciendo la economía campesina, familiar y comunitaria.
4. Proponer estrategias que posibiliten el acceso y la democratización de la propiedad de la tierra, la permanencia y gobernanza en el territorio acorde a las formas de producción campesina.
5. Reconocer y fomentar la articulación del campesinado y los sectores populares que contribuyan a la vida digna y la paz territorial, así como la relación entre el campo y la ciudad desde una perspectiva alimentaria, productiva, social, ambiental y cultural.
6. Promover y fortalecer la permanencia en el territorio, el cuidado de la vida, y la promoción de los derechos humanos a través de mecanismos propios de protección como las guardias campesinas, de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, y organizaciones defensoras de derechos humanos.
7. Consolidar un modelo de ocupación del territorio con vocación de permanencia y arraigo, creando las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía campesina, familiar y comunitaria
8. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento social y productivo, en cumplimiento de la función ecológica de la propiedad.
9. Fomentar, consolidar y crear condiciones de sostenibilidad y bienestar para la economía campesina, familiar y comunitaria.
10. Impulsar la conservación y recuperación de las semillas nativas y criollas para garantizar la soberanía alimentaria y protección de la biodiversidad de los ecosistemas.
11. Contribuir a la protección de la biodiversidad de los ecosistemas con prácticas alternativas de producción agroecológica, en función de la estabilidad económica de las familias campesinas y la producción de alimentos agroecológicos.
12. Promover la igualdad de género y la participación de las personas jóvenes de la ruralidad y mujeres rurales

En este contexto, el TECAM Nuevo Amanecer se dirige a las 214 familias campesinas que habitan en un área de 6.295,6 hectáreas, distribuidas en los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, quienes, mediante un proceso participativo y comunitario, definieron su Plan de Vida Digna como hoja de ruta para el desarrollo rural integral, el fortalecimiento organizativo y el ordenamiento social de la propiedad en clave de justicia agraria.

En total, la comunidad está conformada por 655 personas, de las cuales 174 son hombres adultos y 182 mujeres adultas, lo que significa que cerca del 55,7 % de la población se encuentra en edad productiva. Este dato evidencia un importante bono demográfico campesino, que, al ser fortalecido mediante la formalización del Territorio Campesino Agroalimentario, puede traducirse en mayor producción de alimentos, dinamización de las economías locales y un aporte directo al desarrollo rural integral de los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque.

Tabla 1. Distribución por grupos de edades y género

Grupo	Cantidad
Hombres Adultos	174
Mujeres Adultas	182
Infancia y Juventud	299
TOTAL	655

Fuente: Elaboración propia.

Así, el trámite de formalización del Territorio Campesino Agroalimentario se inició mediante oficio radicado No. 202462006960262 del 24 de octubre Del 2024, en el cual, el señor Ediver Suárez Ascanio, en calidad de representante de la Organización Campesina Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar -MTTC, solicitó ante la Agencia Nacional de Tierra –ANT la constitución, reconocimiento y fortalecimiento del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM Nuevo Amanecer, ubicado en el municipio Chimichagua, Pailitas y Tamalameque del Departamento del Cesar, en las veredas Canaan, La Victoria y la Nueva Esperanza del corregimiento de las Vegas como Antigua Sabana de los Entierros (folios 1 al 69).

Dicha solicitud, fue aceptada por parte de la Dirección de Acceso a Tierras a través del radicado No. 202440010191191 del seis (6) de noviembre de 2024 cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 en sus artículos 2.14.26.3.2. y 2.14.26.5.2. dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202440002300700018E (folios 70 al 73).

Así, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Auto No. 202440000139509 se dispuso la realización de la visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM Nuevo Amanecer conforme lo establecido en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, a desarrollarse a partir del día nueve (9) al once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) en el área propuesta en los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque en el departamento del Cesar (folios 78 al 82).

Que el referido Auto que ordena visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer, fue comunicada al alcalde municipal de Chimichagua, mediante oficio con radicado No. 202440010336161, y respectivamente al señor Ediver Suárez Ascanio, en calidad de representante de la Organización Campesina Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar –MTTC, mediante oficio con radicado No. 202440010358201 (Folios 83 al 92).

En consecuencia, los días 9, 10 y 11 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se adelantó la visita técnica al TECAM Nuevo Amanecer y se suscribió el acta “INTI-F-008 FORMA ACTA DE VISITA TECNICA TECAM Nuevo Amanecer, se presentó el “Informe de la visita técnica en el Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer” el cual estableció las condiciones técnicas y jurídicas

para continuar el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM (Folios 93 al 144).

Que la DAT emitió Resolución No. 202540000469846 del diez (10) de marzo del dos mil veinticinco (2025), “Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM Nuevo Amanecer, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento de Cesar” con un área tota de 6.295,585 Ha de las cuales 2.776,68 hectáreas se ubican en cuatro veredas de Chimichagua registradas en el IGAC, 3.517,77 hectáreas se encuentran en 2 veredas del municipio de Pailitas, y 1.137 hectáreas están ubicadas en Tamalameque del departamento del Cesar (Folios 145 al 149).

Que dicha resolución fue publicada en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No. 202522000189707 (folios 312 a 313) y comunicada a los alcaldes de los municipios de Pailitas, Tamalameque y Chimichagua; al Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–; y al Presidente del Comité Municipal de Reforma Agraria, mediante oficios identificados con los radicados Nos. 202540000296471, 202540000296521, 202540000296341, 202540000295901 y 202540000296231, según consta en el expediente; y, finalmente, al señor Ediver Suárez Ascanio, en su calidad de representante de la Organización Campesina Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar –MTTC–, por medio de correo electrónico (folios 157 al 181).

Adicionalmente, se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible rendir “concepto sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del TECAM NUEVO AMANECER, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua, Pailitas y Tamalameque, departamento del Cesar” mediante comunicaciones identificadas con los radicados No. 202540000300551 (folios 182 al 187) y No. 202540000815791 (folios 314 al 319).

Que se solicitó a través de memorando No. 202540000092403 de primero (1°) de abril de dos mil veinticinco (2025) a la Dirección de Asuntos Étnicos una certificación sobre presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono del TECAM (folios 155 al 156), la cual fue atendida el diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025) por conducto del radicado No. 202550000268073, en el que se informó que el TECAM Nuevo Amanecer “(...) NO PRESENTA TRASLAPE con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras” (folios 338 al 339).

Además, en múltiples oportunidades se solicitó al Ministerio del Interior, conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.2. se emitiera concepto en caso de que exista afectación directa a comunidades étnicas en el área propuesta para la constitución del TECAM Nuevo Amanecer a través de los radicados 202540000170861 (Folios 150 al 154) y 202540000653391 (folios 289 al 293), los cuales fueron atendidos el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025) señalando que la resolución de inicio “(...) no es una medida administrativa sujeta a desarrollo de consulta previa” (folios 326 al 337).

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante, el Director de la Agencia Nacional de Tierras convocó la audiencia pública mediante radicado No. 202540000549691 (folios 218 al 222), programada para el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Dicha audiencia se llevó a cabo en el municipio de Chimichagua,

departamento del Cesar, y fue presidida en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 202510001164006, por el Asesor Experto, Código G3 Grado 05, de la Unidad de Gestión Territorial Caribe – Santa Marta, señor Damián Alfonso Marañón Romero (folios 283 al 285).

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (folios 340 al 358), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM. A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- Banco Agrario.
- Unidad Solidaria
- Movimiento de Trabajadores Campesinos del Cesar –MTTC

Que, una vez incorporados los ajustes pertinentes, el Plan de Vida Digna fue anexado el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticinco (2025) al expediente No. 202440002300700018E, verificándose que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015 (folios 368 al 584).

Que, en relación con la procedencia de la consulta previa, una vez radicado el Formato Anexo 1 ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP– del Ministerio del Interior, se profirió la Resolución No. ST-1335 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la cual fue notificada por correo electrónico el tres (3) de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM NUEVO AMANECER (...)

SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM NUEVO AMANECER (...)

TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM NUEVO AMANECER (...)” (folios 359 al 367).

Así las cosas, culminados los trámites correspondientes a la elaboración del Plan de Vida Digna y agotados los procedimientos ante las demás entidades intervinientes en el trámite administrativo de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM–, se procedió a solicitar, mediante memorando No. 202540000380443 de ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, la viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer.

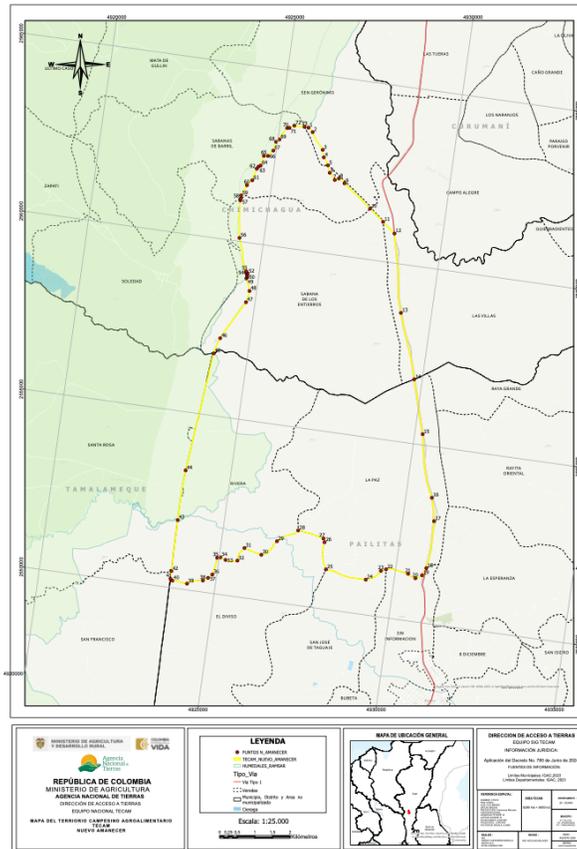
Respecto las condiciones del Territorio Campesino Agroalimentario, se debe señalar que este se encuentra en el centro del departamento del Cesar, específicamente en los municipios de Tamalameque, Pailitas y Chimichagua.

Tabla 2. Distribución del área del TECAM por municipios y veredas

Municipio	Vereda	Área (ha)	% de Área
Chimichagua	Sabana De Los Entierros	2177,80	34,59
Pailitas	La Paz	1793,27	28,48
Pailitas	Rivera	1724,50	27,39
Chimichagua	Sabanas De Barril	456,63	7,25
Chimichagua	Las Villas	123,32	1,96
Chimichagua	San Gerónimo	18,92	0,30
Tamalameque	Santa Rosa	1,13	0,02
TOTAL		6.295,59	100

Fuente: Elaboración propia.

Mapa 1. Delimitación TECAM – Nuevo Amanecer



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa general del TECAM Nuevo Amanecer (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, CTM12)

Para mayor claridad y atendiendo las necesidades técnicas del caso se aportan las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma el Territorio Campesino Agroalimentario Nuevo Amanecer:

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS – ORIGEN ÚNICO CTM 12					
POLÍGONO TECAM NUEVO AMANECER					
OBJECT_ID	SHAPE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	Punto	4925810,612	2563468,612	09° 05' 54.94" N	073° 40' 31.5" W
2	Punto	4925880,945	2563426,127	09° 05' 53.56" N	073° 40' 29.19" W
3	Punto	4925944,158	2563359,003	09° 05' 51.37" N	073° 40' 27.11" W
4	Punto	4925978,147	2563299,492	09° 05' 49.44" N	073° 40' 26.0" W
5	Punto	4926041,458	2563208,788	09° 05' 46.49" N	073° 40' 23.92" W
6	Punto	4926104,026	2563112,833	09° 05' 43.36" N	073° 40' 21.86" W
7	Punto	4926140,625	2563083,629	09° 05' 42.42" N	073° 40' 20.66" W
8	Punto	4926242,454	2562970,592	09° 05' 38.74" N	073° 40' 17.31" W
9	Punto	4926298,612	2562899,966	09° 05' 36.44" N	073° 40' 15.47" W
10	Punto	4926316,048	2562840,024	09° 05' 34.49" N	073° 40' 14.89" W
11	Punto	4926336,924	2562751,888	09° 05' 31.62" N	073° 40' 14.21" W
12	Punto	4926357,894	2562695,458	09° 05' 29.78" N	073° 40' 13.51" W
13	Punto	4926403,524	2562638,956	09° 05' 27.95" N	073° 40' 12.02" W
14	Punto	4926463,225	2562575,365	09° 05' 25.88" N	073° 40' 10.06" W
15	Punto	4926504,547	2562486,952	09° 05' 23.0" N	073° 40' 8.7" W
16	Punto	4926533,234	2562423,67	09° 05' 20.94" N	073° 40' 7.75" W
17	Punto	4926536,61	2562374,339	09° 05' 19.34" N	073° 40' 7.64" W
18	Punto	4926585,659	2562282,597	09° 05' 16.35" N	073° 40' 6.03" W
19	Punto	4926602,795	2562269,665	09° 05' 15.93" N	073° 40' 5.46" W
20	Punto	4926627,84	2562250,765	09° 05' 15.32" N	073° 40' 4.64" W
21	Punto	4926669,979	2562204,842	09° 05' 13.82" N	073° 40' 3.26" W
22	Punto	4926688,04	2562179,851	09° 05' 13.01" N	073° 40' 2.66" W
23	Punto	4926754,225	2562102,426	09° 05' 10.49" N	073° 40' 0.49" W
24	Punto	4926824,788	2562137,446	09° 05' 11.64" N	073° 39' 58.18" W
25	Punto	4926863,613	2562161,991	09° 05' 12.44" N	073° 39' 56.91" W
26	Punto	4926937,532	2562140,634	09° 05' 11.75" N	073° 39' 54.49" W
27	Punto	4926968,161	2562111,946	09° 05' 10.81" N	073° 39' 53.48" W
28	Punto	4927039,414	2562045,212	09° 05' 8.64" N	073° 39' 51.14" W

29	Punto	4927246,815	2561893,11	09° 05' 3.7" N	073° 39' 44.33" W
30	Punto	4927577,257	2561652,569	09° 04' 55.89" N	073° 39' 33.49" W
31	Punto	4927858,222	2561435,4	09° 04' 48.83" N	073° 39' 24.27" W
32	Punto	4928275,085	2561116,245	09° 04' 38.46" N	073° 39' 10.59" W
33	Punto	4928304,846	2561093,786	09° 04' 37.73" N	073° 39' 9.61" W
34	Punto	4928640,827	2560831,898	09° 04' 29.22" N	073° 38' 58.59" W
35	Punto	4928717,044	2560519,236	09° 04' 19.04" N	073° 38' 56.07" W
36	Punto	4928753,022	2560371,648	09° 04' 14.23" N	073° 38' 54.89" W
37	Punto	4928852,372	2559969,18	09° 04' 1.13" N	073° 38' 51.61" W
38	Punto	4928858,826	2559943,034	09° 04' 0.28" N	073° 38' 51.39" W
39	Punto	4928886,563	2559804,776	09° 03' 55.78" N	073° 38' 50.48" W
40	Punto	4928901,815	2559728,757	09° 03' 53.3" N	073° 38' 49.97" W
41	Punto	4928928,08	2559554,597	09° 03' 47.63" N	073° 38' 49.1" W
42	Punto	4928939,539	2559478,62	09° 03' 45.15" N	073° 38' 48.72" W
43	Punto	4928956,265	2559367,713	09° 03' 41.54" N	073° 38' 48.17" W
44	Punto	4928995,1	2559089,997	09° 03' 32.5" N	073° 38' 46.88" W
45	Punto	4929042,278	2558951,056	09° 03' 27.98" N	073° 38' 45.32" W
46	Punto	4929136,504	2558629,552	09° 03' 17.51" N	073° 38' 42.22" W
47	Punto	4929206,414	2558432,976	09° 03' 11.11" N	073° 38' 39.91" W
48	Punto	4929288,991	2558200,781	09° 03' 3.55" N	073° 38' 37.2" W
49	Punto	4929301,69	2558165,073	09° 03' 2.39" N	073° 38' 36.78" W
50	Punto	4929475,517	2557713,61	09° 02' 47.69" N	073° 38' 31.06" W
51	Punto	4929484,289	2557690,825	09° 02' 46.95" N	073° 38' 30.77" W
52	Punto	4929486,659	2557684,672	09° 02' 46.75" N	073° 38' 30.69" W
53	Punto	4929542,543	2557538,081	09° 02' 41.98" N	073° 38' 28.85" W
54	Punto	4929604,715	2557374,996	09° 02' 36.67" N	073° 38' 26.8" W
55	Punto	4929625,361	2557310,884	09° 02' 34.58" N	073° 38' 26.12" W
56	Punto	4929710,816	2557045,527	09° 02' 25.95" N	073° 38' 23.31" W
57	Punto	4929771,097	2556813,675	09° 02' 18.4" N	073° 38' 21.32" W
58	Punto	4929771,045	2556813,554	09° 02' 18.39" N	073° 38' 21.32" W

59	Punto	4929771,122	2556813,579	09° 02' 18.39" N	073° 38' 21.32" W
60	Punto	4929779,284	2556782,189	09° 02' 17.37" N	073° 38' 21.05" W
61	Punto	4929789,239	2556743,899	09° 02' 16.13" N	073° 38' 20.72" W
62	Punto	4929895,388	2556430,293	09° 02' 5.92" N	073° 38' 17.22" W
63	Punto	4930001,436	2556051,924	09° 01' 53.6" N	073° 38' 13.73" W
64	Punto	4930036,665	2555926,229	09° 01' 49.5" N	073° 38' 12.56" W
65	Punto	4930135,543	2555587,895	09° 01' 38.49" N	073° 38' 9.31" W
66	Punto	4930138,743	2555576,944	09° 01' 38.13" N	073° 38' 9.2" W
67	Punto	4930221,227	2555307,031	09° 01' 29.35" N	073° 38' 6.48" W
68	Punto	4930224,771	2555306,233	09° 01' 29.32" N	073° 38' 6.37" W
69	Punto	4930235,719	2555259,771	09° 01' 27.81" N	073° 38' 6.0" W
70	Punto	4930248,702	2555202,928	09° 01' 25.96" N	073° 38' 5.58" W
71	Punto	4930253,024	2555184,008	09° 01' 25.34" N	073° 38' 5.43" W
72	Punto	4930313,802	2554896,867	09° 01' 15.99" N	073° 38' 3.43" W
73	Punto	4930311,198	2554886,399	09° 01' 15.65" N	073° 38' 3.51" W
74	Punto	4930347,715	2554678,33	09° 01' 8.87" N	073° 38' 2.3" W
75	Punto	4930381,481	2554513,414	09° 01' 3.5" N	073° 38' 1.19" W
76	Punto	4930483,549	2554160,164	09° 00' 52.0" N	073° 37' 57.82" W
77	Punto	4930550,347	2553949,784	09° 00' 45.15" N	073° 37' 55.62" W
78	Punto	4930621,226	2553779,05	09° 00' 39.6" N	073° 37' 53.29" W
79	Punto	4930697,48	2553630,734	09° 00' 34.77" N	073° 37' 50.78" W
80	Punto	4930735,577	2553556,633	09° 00' 32.36" N	073° 37' 49.53" W
81	Punto	4930766,964	2553441,534	09° 00' 28.61" N	073° 37' 48.5" W
82	Punto	4930841,623	2553207,337	09° 00' 20.99" N	073° 37' 46.04" W
83	Punto	4930888,324	2552905,805	09° 00' 11.17" N	073° 37' 44.49" W
84	Punto	4930893,83	2552684,101	09° 00' 3.95" N	073° 37' 44.3" W
85	Punto	4930898,961	2552477,477	08° 59' 57.22" N	073° 37' 44.12" W
86	Punto	4930914,287	2552295,009	08° 59' 51.27" N	073° 37' 43.6" W
87	Punto	4930905,621	2552045,194	08° 59' 43.14" N	073° 37' 43.87" W
88	Punto	4930872,87	2551696,308	08° 59' 31.77" N	073° 37' 44.93" W

89	Punto	4930857,816	2551557,228	08° 59' 27.24" N	073° 37' 45.41" W
90	Punto	4930825,068	2551528,735	08° 59' 26.31" N	073° 37' 46.48" W
91	Punto	4930806,271	2551437,638	08° 59' 23.34" N	073° 37' 47.09" W
92	Punto	4930765,907	2551340,553	08° 59' 20.18" N	073° 37' 48.41" W
93	Punto	4930706,123	2551279,858	08° 59' 18.19" N	073° 37' 50.37" W
94	Punto	4930590,135	2551229,093	08° 59' 16.53" N	073° 37' 54.16" W
95	Punto	4930519,434	2551232,678	08° 59' 16.65" N	073° 37' 56.48" W
96	Punto	4930443,811	2551278,998	08° 59' 18.15" N	073° 37' 58.96" W
97	Punto	4930368,188	2551325,318	08° 59' 19.66" N	073° 38' 1.44" W
98	Punto	4930174,655	2551352,834	08° 59' 20.54" N	073° 38' 7.78" W
99	Punto	4930115,096	2551366,476	08° 59' 20.98" N	073° 38' 9.74" W
100	Punto	4929988,907	2551394,118	08° 59' 21.88" N	073° 38' 13.87" W
101	Punto	4929833,364	2551402,005	08° 59' 22.12" N	073° 38' 18.97" W
102	Punto	4929732,233	2551364,648	08° 59' 20.9" N	073° 38' 22.28" W
103	Punto	4929594,319	2551300,834	08° 59' 18.82" N	073° 38' 26.79" W
104	Punto	4929457,027	2551109,532	08° 59' 12.58" N	073° 38' 31.28" W
105	Punto	4929203,125	2550994,952	08° 59' 8.83" N	073° 38' 39.59" W
106	Punto	4928749,202	2550989,647	08° 59' 8.63" N	073° 38' 54.46" W
107	Punto	4928538,171	2551021,591	08° 59' 9.66" N	073° 39' 1.38" W
108	Punto	4928270,2	2551105,315	08° 59' 12.37" N	073° 39' 10.16" W
109	Punto	4928044,312	2551123,85	08° 59' 12.96" N	073° 39' 17.57" W
110	Punto	4927947,571	2551312,859	08° 59' 19.11" N	073° 39' 20.75" W
111	Punto	4927899,963	2551492,295	08° 59' 24.95" N	073° 39' 22.32" W
112	Punto	4927877,055	2551599,67	08° 59' 28.45" N	073° 39' 23.07" W
113	Punto	4927884,576	2551747,987	08° 59' 33.28" N	073° 39' 22.84" W
114	Punto	4927898,452	2551881,82	08° 59' 37.64" N	073° 39' 22.39" W
115	Punto	4927853,975	2551983,208	08° 59' 40.94" N	073° 39' 23.85" W
116	Punto	4927741,926	2552010,133	08° 59' 41.81" N	073° 39' 27.53" W
117	Punto	4927615,738	2552037,775	08° 59' 42.71" N	073° 39' 31.66" W
118	Punto	4927468,696	2552073,555	08° 59' 43.86" N	073° 39' 36.48" W

119	Punto	4927397,994	2552077,141	08° 59' 43.98" N	073° 39' 38.8" W
120	Punto	4927285,228	2552089,94	08° 59' 44.39" N	073° 39' 42.49" W
121	Punto	4927221,597	2552093,167	08° 59' 44.49" N	073° 39' 44.58" W
122	Punto	4927110,881	2552112,125	08° 59' 45.1" N	073° 39' 48.21" W
123	Punto	4927045,397	2552016,979	08° 59' 41.99" N	073° 39' 50.35" W
124	Punto	4926789,689	2551908,756	08° 59' 38.45" N	073° 39' 58.72" W
125	Punto	4926663,701	2551816,678	08° 59' 35.45" N	073° 40' 2.84" W
126	Punto	4926560,402	2551723,449	08° 59' 32.4" N	073° 40' 6.22" W
127	Punto	4926487,355	2551628,687	08° 59' 29.31" N	073° 40' 8.61" W
128	Punto	4926445,875	2551520,962	08° 59' 25.8" N	073° 40' 9.96" W
129	Punto	4926328,334	2551333,775	08° 59' 19.7" N	073° 40' 13.8" W
130	Punto	4926174,009	2551281,006	08° 59' 17.97" N	073° 40' 18.85" W
131	Punto	4926011,099	2551322,795	08° 59' 19.32" N	073° 40' 24.19" W
132	Punto	4925845,924	2551352,892	08° 59' 20.29" N	073° 40' 29.6" W
133	Punto	4925674,617	2551405,02	08° 59' 21.98" N	073° 40' 35.22" W
134	Punto	4925550,159	2551237,566	08° 59' 16.52" N	073° 40' 39.29" W
135	Punto	4925524,714	2551021,648	08° 59' 9.48" N	073° 40' 40.11" W
136	Punto	4925348,28	2550972,673	08° 59' 7.88" N	073° 40' 45.89" W
137	Punto	4925189,967	2550995,182	08° 59' 8.6" N	073° 40' 51.07" W
138	Punto	4925033,119	2551046,577	08° 59' 10.27" N	073° 40' 56.22" W
139	Punto	4924944,902	2551022,089	08° 59' 9.46" N	073° 40' 59.1" W
140	Punto	4924935,381	2550834,325	08° 59' 3.35" N	073° 40' 59.4" W
141	Punto	4924906,002	2550683,769	08° 58' 58.44" N	073° 41' 0.36" W
142	Punto	4924876,624	2550533,213	08° 58' 53.53" N	073° 41' 1.31" W
143	Punto	4924769,554	2550422,799	08° 58' 49.93" N	073° 41' 4.81" W
144	Punto	4924634,3	2550328,293	08° 58' 46.84" N	073° 41' 9.24" W
145	Punto	4924444,139	2550294,494	08° 58' 45.73" N	073° 41' 15.47" W
146	Punto	4924309,186	2550251,672	08° 58' 44.33" N	073° 41' 19.88" W
147	Punto	4924282,314	2550232,899	08° 58' 43.72" N	073° 41' 20.76" W
148	Punto	4924201,107	2550176,17	08° 58' 41.86" N	073° 41' 23.42" W

149	Punto	4924108,769	2550180,853	08° 58' 42.01" N	073° 41' 26.45" W
150	Punto	4924035,538	2550192,765	08° 58' 42.39" N	073° 41' 28.85" W
151	Punto	4924005,372	2550197,672	08° 58' 42.55" N	073° 41' 29.83" W
152	Punto	4923890,512	2550215,072	08° 58' 43.11" N	073° 41' 33.6" W
153	Punto	4923779,919	2550203,316	08° 58' 42.72" N	073° 41' 37.22" W
154	Punto	4923716,195	2550248,835	08° 58' 44.2" N	073° 41' 39.31" W
155	Punto	4923714,137	2550449,257	08° 58' 50.73" N	073° 41' 39.39" W
156	Punto	4923714,036	2550467,208	08° 58' 51.31" N	073° 41' 39.4" W
157	Punto	4923713,959	2550480,908	08° 58' 51.76" N	073° 41' 39.4" W
158	Punto	4923713,785	2550511,85	08° 58' 52.77" N	073° 41' 39.41" W
159	Punto	4923713	2550651,011	08° 58' 57.3" N	073° 41' 39.44" W
160	Punto	4923699,292	2551032,785	08° 59' 9.73" N	073° 41' 39.91" W
161	Punto	4923698,92	2551068,2	08° 59' 10.89" N	073° 41' 39.93" W
162	Punto	4923696,94	2551257,163	08° 59' 17.04" N	073° 41' 40.01" W
163	Punto	4923694,515	2551488,454	08° 59' 24.58" N	073° 41' 40.1" W
164	Punto	4923694,759	2551617,022	08° 59' 28.76" N	073° 41' 40.1" W
165	Punto	4923695,902	2551620,261	08° 59' 28.87" N	073° 41' 40.06" W
166	Punto	4923696,398	2551621,666	08° 59' 28.92" N	073° 41' 40.05" W
167	Punto	4923695,885	2551621,989	08° 59' 28.93" N	073° 41' 40.06" W
168	Punto	4923694,769	2551622,694	08° 59' 28.95" N	073° 41' 40.1" W
169	Punto	4923691,336	2551794,755	08° 59' 34.55" N	073° 41' 40.22" W
170	Punto	4923690,237	2551925,419	08° 59' 38.81" N	073° 41' 40.27" W
171	Punto	4923690,123	2551939,066	08° 59' 39.25" N	073° 41' 40.27" W
172	Punto	4923688,58	2552122,536	08° 59' 45.23" N	073° 41' 40.33" W
173	Punto	4923688,268	2552159,667	08° 59' 46.44" N	073° 41' 40.35" W
174	Punto	4923685,091	2552357,39	08° 59' 52.88" N	073° 41' 40.46" W
175	Punto	4923683,224	2552473,534	08° 59' 56.66" N	073° 41' 40.53" W
176	Punto	4923687,827	2552615,908	09° 00' 1.3" N	073° 41' 40.39" W
177	Punto	4923689,214	2552658,812	09° 00' 2.7" N	073° 41' 40.35" W
178	Punto	4923685,778	2552828,982	09° 00' 8.24" N	073° 41' 40.47" W

179	Punto	4923690,772	2552884,702	09° 00' 10.06" N	073° 41' 40.31" W
180	Punto	4923690,434	2552902,7	09° 00' 10.64" N	073° 41' 40.32" W
181	Punto	4923690,228	2552913,633	09° 00' 11.0" N	073° 41' 40.33" W
182	Punto	4923690,064	2552921,763	09° 00' 11.26" N	073° 41' 40.33" W
183	Punto	4923690,541	2552932,994	09° 00' 11.63" N	073° 41' 40.32" W
184	Punto	4923691,061	2552945,221	09° 00' 12.03" N	073° 41' 40.3" W
185	Punto	4923691,664	2552959,43	09° 00' 12.49" N	073° 41' 40.28" W
186	Punto	4923693,604	2552987,258	09° 00' 13.4" N	073° 41' 40.22" W
187	Punto	4923701,715	2553103,646	09° 00' 17.19" N	073° 41' 39.96" W
188	Punto	4923701,887	2553121,315	09° 00' 17.76" N	073° 41' 39.96" W
189	Punto	4923702,332	2553166,883	09° 00' 19.25" N	073° 41' 39.95" W
190	Punto	4923706,508	2553229,001	09° 00' 21.27" N	073° 41' 39.81" W
191	Punto	4923709,054	2553249,847	09° 00' 21.95" N	073° 41' 39.73" W
192	Punto	4923712,123	2553274,986	09° 00' 22.77" N	073° 41' 39.63" W
193	Punto	4923712,829	2553286,87	09° 00' 23.16" N	073° 41' 39.61" W
194	Punto	4923713,688	2553301,322	09° 00' 23.63" N	073° 41' 39.58" W
195	Punto	4923715,226	2553324,916	09° 00' 24.4" N	073° 41' 39.53" W
196	Punto	4923716,85	2553354,541	09° 00' 25.36" N	073° 41' 39.48" W
197	Punto	4923721,091	2553381,61	09° 00' 26.24" N	073° 41' 39.35" W
198	Punto	4923737,96	2553583,276	09° 00' 32.81" N	073° 41' 38.81" W
199	Punto	4923737,963	2553583,298	09° 00' 32.81" N	073° 41' 38.81" W
200	Punto	4923751,066	2553703,072	09° 00' 36.72" N	073° 41' 38.38" W
201	Punto	4923753,227	2553704,252	09° 00' 36.76" N	073° 41' 38.31" W
202	Punto	4923768,091	2553844,377	09° 00' 41.32" N	073° 41' 37.83" W
203	Punto	4923785,713	2554073,73	09° 00' 48.79" N	073° 41' 37.27" W
204	Punto	4923794,811	2554177,214	09° 00' 52.16" N	073° 41' 36.98" W
205	Punto	4923797,28	2554205,29	09° 00' 53.08" N	073° 41' 36.9" W
206	Punto	4923828,469	2554560,013	09° 01' 4.63" N	073° 41' 35.9" W
207	Punto	4923830,639	2554584,694	09° 01' 5.44" N	073° 41' 35.83" W
208	Punto	4923834,689	2554623,14	09° 01' 6.69" N	073° 41' 35.7" W

209	Punto	4923842,338	2554695,739	09° 01' 9.06" N	073° 41' 35.45" W
210	Punto	4923857,183	2554837,611	09° 01' 13.68" N	073° 41' 34.98" W
211	Punto	4923887,074	2555142,498	09° 01' 23.61" N	073° 41' 34.02" W
212	Punto	4923901,402	2555280,131	09° 01' 28.1" N	073° 41' 33.56" W
213	Punto	4923902,544	2555291,1	09° 01' 28.45" N	073° 41' 33.52" W
214	Punto	4923919,705	2555455,946	09° 01' 33.82" N	073° 41' 32.97" W
215	Punto	4923941,56	2555698,967	09° 01' 41.74" N	073° 41' 32.27" W
216	Punto	4923941,207	2555726,349	09° 01' 42.63" N	073° 41' 32.28" W
217	Punto	4923941,207	2555726,352	09° 01' 42.63" N	073° 41' 32.28" W
218	Punto	4923940,224	2555802,427	09° 01' 45.11" N	073° 41' 32.32" W
219	Punto	4923956,571	2555889,521	09° 01' 47.95" N	073° 41' 31.79" W
220	Punto	4923956,572	2555889,525	09° 01' 47.95" N	073° 41' 31.79" W
221	Punto	4923959,93	2555907,417	09° 01' 48.53" N	073° 41' 31.68" W
222	Punto	4923964,372	2555931,081	09° 01' 49.3" N	073° 41' 31.53" W
223	Punto	4923985,032	2556103,981	09° 01' 54.94" N	073° 41' 30.87" W
224	Punto	4923988,783	2556181,475	09° 01' 57.46" N	073° 41' 30.75" W
225	Punto	4923992,577	2556273,061	09° 02' 0.44" N	073° 41' 30.63" W
226	Punto	4924003,312	2556329,397	09° 02' 2.28" N	073° 41' 30.28" W
227	Punto	4924021,645	2556572,428	09° 02' 10.2" N	073° 41' 29.7" W
228	Punto	4924043,197	2556752,542	09° 02' 16.07" N	073° 41' 29.0" W
229	Punto	4924046,93	2556783,732	09° 02' 17.08" N	073° 41' 28.88" W
230	Punto	4924061,386	2556906,993	09° 02' 21.1" N	073° 41' 28.41" W
231	Punto	4924100,482	2557023,136	09° 02' 24.88" N	073° 41' 27.14" W
232	Punto	4924132,469	2557118,161	09° 02' 27.98" N	073° 41' 26.1" W
233	Punto	4924164,436	2557206,141	09° 02' 30.85" N	073° 41' 25.06" W
234	Punto	4924274,293	2557424,241	09° 02' 37.96" N	073° 41' 21.47" W
235	Punto	4924359,322	2557586,046	09° 02' 43.23" N	073° 41' 18.69" W
236	Punto	4924515,207	2557881,514	09° 02' 52.87" N	073° 41' 13.6" W
237	Punto	4924653,362	2558138,282	09° 03' 1.24" N	073° 41' 9.09" W
238	Punto	4924745,49	2558317,681	09° 03' 7.09" N	073° 41' 6.09" W

239	Punto	4924784,628	2558447,915	09° 03' 11.33" N	073° 41' 4.81" W
240	Punto	4924799,022	2558550,038	09° 03' 14.66" N	073° 41' 4.35" W
241	Punto	4924799,314	2558648,68	09° 03' 17.87" N	073° 41' 4.34" W
242	Punto	4924773,617	2558728,551	09° 03' 20.47" N	073° 41' 5.19" W
243	Punto	4924753,933	2558789,733	09° 03' 22.47" N	073° 41' 5.84" W
244	Punto	4924676,929	2558959,064	09° 03' 27.98" N	073° 41' 8.37" W
245	Punto	4924665,289	2558988,178	09° 03' 28.92" N	073° 41' 8.76" W
246	Punto	4924683,058	2559015,044	09° 03' 29.8" N	073° 41' 8.17" W
247	Punto	4924685,969	2559032,488	09° 03' 30.37" N	073° 41' 8.08" W
248	Punto	4924670,827	2559068,748	09° 03' 31.55" N	073° 41' 8.58" W
249	Punto	4924676,692	2559118,289	09° 03' 33.16" N	073° 41' 8.39" W
250	Punto	4924677,013	2559118,972	09° 03' 33.19" N	073° 41' 8.38" W
251	Punto	4924651,142	2559152,29	09° 03' 34.27" N	073° 41' 9.23" W
252	Punto	4924624,432	2559153,941	09° 03' 34.32" N	073° 41' 10.1" W
253	Punto	4924625,967	2559181,554	09° 03' 35.22" N	073° 41' 10.06" W
254	Punto	4924627,125	2559186,125	09° 03' 35.37" N	073° 41' 10.02" W
255	Punto	4924618,836	2559197,803	09° 03' 35.75" N	073° 41' 10.29" W
256	Punto	4924595,155	2559234,639	09° 03' 36.95" N	073° 41' 11.07" W
257	Punto	4924576,875	2559269,296	09° 03' 38.08" N	073° 41' 11.67" W
258	Punto	4924558,598	2559305,035	09° 03' 39.24" N	073° 41' 12.27" W
259	Punto	4924531,779	2559377,565	09° 03' 41.6" N	073° 41' 13.15" W
260	Punto	4924512,485	2559434,934	09° 03' 43.47" N	073° 41' 13.79" W
261	Punto	4924501,777	2559470,65	09° 03' 44.63" N	073° 41' 14.14" W
262	Punto	4924504,726	2559485,615	09° 03' 45.12" N	073° 41' 14.05" W
263	Punto	4924483,953	2559528,472	09° 03' 46.51" N	073° 41' 14.73" W
264	Punto	4924471,842	2559574,434	09° 03' 48.01" N	073° 41' 15.13" W
265	Punto	4924469,473	2559589,221	09° 03' 48.49" N	073° 41' 15.21" W
266	Punto	4924457,105	2559666,409	09° 03' 51.0" N	073° 41' 15.62" W
267	Punto	4924454,933	2559679,97	09° 03' 51.45" N	073° 41' 15.69" W
268	Punto	4924450,676	2559696,344	09° 03' 51.98" N	073° 41' 15.83" W

269	Punto	4924449,007	2559714,432	09° 03' 52.57" N	073° 41' 15.89" W
270	Punto	4924435,393	2559769,584	09° 03' 54.36" N	073° 41' 16.34" W
271	Punto	4924419,182	2559820,437	09° 03' 56.02" N	073° 41' 16.87" W
272	Punto	4924396,088	2559873,033	09° 03' 57.73" N	073° 41' 17.63" W
273	Punto	4924355,054	2559973,905	09° 04' 1.01" N	073° 41' 18.98" W
274	Punto	4924338,31	2560021,338	09° 04' 2.56" N	073° 41' 19.53" W
275	Punto	4924328,582	2560048,9	09° 04' 3.45" N	073° 41' 19.85" W
276	Punto	4924309,785	2560098,9	09° 04' 5.08" N	073° 41' 20.47" W
277	Punto	4924305,584	2560134,218	09° 04' 6.23" N	073° 41' 20.61" W
278	Punto	4924290,411	2560244,486	09° 04' 9.82" N	073° 41' 21.12" W
279	Punto	4924277,814	2560352,162	09° 04' 13.33" N	073° 41' 21.54" W
280	Punto	4924276,209	2560391,778	09° 04' 14.62" N	073° 41' 21.59" W
281	Punto	4924271,124	2560419,349	09° 04' 15.52" N	073° 41' 21.76" W
282	Punto	4924255,831	2560489,144	09° 04' 17.79" N	073° 41' 22.27" W
283	Punto	4924247,331	2560534,727	09° 04' 19.27" N	073° 41' 22.55" W
284	Punto	4924234,065	2560605,868	09° 04' 21.59" N	073° 41' 22.99" W
285	Punto	4924231,25	2560620,967	09° 04' 22.08" N	073° 41' 23.08" W
286	Punto	4924230,509	2560661,441	09° 04' 23.4" N	073° 41' 23.11" W
287	Punto	4924218,732	2560755,338	09° 04' 26.46" N	073° 41' 23.5" W
288	Punto	4924207,034	2560875,928	09° 04' 30.39" N	073° 41' 23.89" W
289	Punto	4924196,189	2560993,933	09° 04' 34.23" N	073° 41' 24.25" W
290	Punto	4924185,475	2561155,853	09° 04' 39.5" N	073° 41' 24.61" W
291	Punto	4924184,826	2561202,265	09° 04' 41.01" N	073° 41' 24.64" W
292	Punto	4924184,765	2561206,661	09° 04' 41.16" N	073° 41' 24.64" W
293	Punto	4924187,327	2561245,017	09° 04' 42.41" N	073° 41' 24.56" W
294	Punto	4924189,344	2561298,786	09° 04' 44.16" N	073° 41' 24.5" W
295	Punto	4924198,916	2561332,341	09° 04' 45.25" N	073° 41' 24.18" W
296	Punto	4924211,043	2561356,416	09° 04' 46.04" N	073° 41' 23.79" W
297	Punto	4924224,061	2561390,822	09° 04' 47.16" N	073° 41' 23.36" W
298	Punto	4924243,977	2561427,791	09° 04' 48.36" N	073° 41' 22.71" W

299	Punto	4924253,513	2561449,29	09° 04' 49.06" N	073° 41' 22.4" W
300	Punto	4924265,655	2561478,532	09° 04' 50.02" N	073° 41' 22.01" W
301	Punto	4924275,217	2561508,643	09° 04' 51.0" N	073° 41' 21.69" W
302	Punto	4924283,064	2561541,342	09° 04' 52.07" N	073° 41' 21.44" W
303	Punto	4924292,62	2561569,73	09° 04' 52.99" N	073° 41' 21.13" W
304	Punto	4924309,957	2561608,429	09° 04' 54.25" N	073° 41' 20.56" W
305	Punto	4924327,266	2561637,655	09° 04' 55.2" N	073° 41' 20.0" W
306	Punto	4924338,52	2561657,427	09° 04' 55.85" N	073° 41' 19.63" W
307	Punto	4924354,073	2561675,464	09° 04' 56.44" N	073° 41' 19.12" W
308	Punto	4924393,801	2561714,958	09° 04' 57.73" N	073° 41' 17.82" W
309	Punto	4924425,757	2561746,724	09° 04' 58.76" N	073° 41' 16.78" W
310	Punto	4924441,323	2561769,067	09° 04' 59.49" N	073° 41' 16.27" W
311	Punto	4924450,867	2561793,149	09° 05' 0.28" N	073° 41' 15.96" W
312	Punto	4924456,48	2561817,666	09° 05' 1.08" N	073° 41' 15.77" W
313	Punto	4924466,625	2561880,075	09° 05' 3.11" N	073° 41' 15.44" W
314	Punto	4924470,123	2561898,148	09° 05' 3.7" N	073° 41' 15.33" W
315	Punto	4924490,161	2561976,449	09° 05' 6.25" N	073° 41' 14.68" W
316	Punto	4924511,071	2562058,193	09° 05' 8.91" N	073° 41' 14.0" W
317	Punto	4924514,607	2562089,182	09° 05' 9.92" N	073° 41' 13.88" W
318	Punto	4924522,424	2562111,548	09° 05' 10.65" N	073° 41' 13.63" W
319	Punto	4924542,342	2562149,378	09° 05' 11.89" N	073° 41' 12.98" W
320	Punto	4924557,91	2562172,581	09° 05' 12.64" N	073° 41' 12.47" W
321	Punto	4924588,984	2562197,461	09° 05' 13.46" N	073° 41' 11.45" W
322	Punto	4924617,803	2562214,646	09° 05' 14.02" N	073° 41' 10.51" W
323	Punto	4924619,935	2562245,257	09° 05' 15.01" N	073° 41' 10.44" W
324	Punto	4924632,376	2562310,537	09° 05' 17.14" N	073° 41' 10.04" W
325	Punto	4924657,306	2562457,426	09° 05' 21.93" N	073° 41' 9.23" W
326	Punto	4924671,721	2562500,247	09° 05' 23.32" N	073° 41' 8.76" W
327	Punto	4924716,669	2562514,401	09° 05' 23.79" N	073° 41' 7.29" W
328	Punto	4924786,067	2562514,195	09° 05' 23.78" N	073° 41' 5.02" W

329	Punto	4924826,082	2562585,835	09° 05' 26.12" N	073° 41' 3.71" W
330	Punto	4924862,97	2562635,096	09° 05' 27.73" N	073° 41' 2.5" W
331	Punto	4924913,634	2562684,316	09° 05' 29.33" N	073° 41' 0.85" W
332	Punto	4924940,219	2562743,941	09° 05' 31.28" N	073° 40' 59.98" W
333	Punto	4924939,269	2562810,536	09° 05' 33.45" N	073° 41' 0.01" W
334	Punto	4924947,527	2562885,141	09° 05' 35.88" N	073° 40' 59.75" W
335	Punto	4924959,176	2562941,366	09° 05' 37.71" N	073° 40' 59.37" W
336	Punto	4924970,729	2562965,442	09° 05' 38.49" N	073° 40' 58.99" W
337	Punto	4924994,908	2562988,333	09° 05' 39.24" N	073° 40' 58.2" W
338	Punto	4925012,188	2563007,8	09° 05' 39.88" N	073° 40' 57.64" W
339	Punto	4925026,302	2563014,264	09° 05' 40.09" N	073° 40' 57.17" W
340	Punto	4925042,081	2563021,489	09° 05' 40.32" N	073° 40' 56.66" W
341	Punto	4925058,254	2563054,738	09° 05' 41.41" N	073° 40' 56.13" W
342	Punto	4925070,979	2563086,848	09° 05' 42.46" N	073° 40' 55.71" W
343	Punto	4925080,307	2563135,042	09° 05' 44.03" N	073° 40' 55.41" W
344	Punto	4925091,864	2563160,267	09° 05' 44.85" N	073° 40' 55.03" W
345	Punto	4925101,536	2563195,639	09° 05' 46.0" N	073° 40' 54.72" W
346	Punto	4925121,471	2563222,09	09° 05' 46.86" N	073° 40' 54.07" W
347	Punto	4925141,498	2563249,101	09° 05' 47.74" N	073° 40' 53.41" W
348	Punto	4925173,819	2563307,177	09° 05' 49.64" N	073° 40' 52.36" W
349	Punto	4925208,308	2563364,543	09° 05' 51.51" N	073° 40' 51.23" W
350	Punto	4925213,734	2563373,566	09° 05' 51.8" N	073° 40' 51.05" W
351	Punto	4925232,044	2563373,807	09° 05' 51.81" N	073° 40' 50.45" W
352	Punto	4925248,111	2563374,018	09° 05' 51.82" N	073° 40' 49.93" W
353	Punto	4925278,395	2563385,764	09° 05' 52.2" N	073° 40' 48.93" W
354	Punto	4925387,77	2563466,326	09° 05' 54.84" N	073° 40' 45.35" W
355	Punto	4925404,815	2563470,534	09° 05' 54.97" N	073° 40' 44.8" W
356	Punto	4925433,889	2563469,909	09° 05' 54.95" N	073° 40' 43.84" W
357	Punto	4925457,505	2563469,402	09° 05' 54.94" N	073° 40' 43.07" W
358	Punto	4925472,39	2563462,572	09° 05' 54.72" N	073° 40' 42.58" W

359	Punto	4925489,053	2563464,048	09° 05' 54.77" N	073° 40' 42.04" W
360	Punto	4925630,922	2563462,1	09° 05' 54.71" N	073° 40' 37.39" W
361	Punto	4925664,05	2563468,624	09° 05' 54.93" N	073° 40' 36.3" W
362	Punto	4925697,08	2563475,128	09° 05' 55.14" N	073° 40' 35.22" W
363	Punto	4925759,997	2563471,133	09° 05' 55.01" N	073° 40' 33.16" W
364	Punto	4925810,612	2563468,612	09° 05' 54.94" N	073° 40' 31.5" W

A su vez, se adiciona la descripción técnica de linderos del TECAM, las cuales corresponden a las siguientes:

El polígono del TECAM de Nuevo Amanecer, ubicado entre los Municipios de Chimichagua, Tamalameque y Pailitas, departamento de Cesar, y con un área total 6295 ha + 5800 m<sup>2</sup>; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas Origen Nacional, con proyección Transversa de Mercator y EPSG 9377 (Resolución IGAC No.370 de 2021).

#### LINDERO TÉCNICOS:

##### POR EL ESTE:

##### LINDERO 1:

Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2563468.61 m y E=4925810.61 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: punto 2 con coordenadas N=2563359.0 m y E=4925944.16 m, hasta el punto 3 con coordenadas N=2562899.97 m y E=4926298.61 m, hasta el punto 4 con coordenadas N=2562695.46 m y E=4926357.89 m, hasta el punto 5 con coordenadas N=2562486.95 m y E=4926504.55 m, y una distancia acumulada de 1227.90 m, colindando con la vereda San Gerónimo (Chimichagua).

##### LINDERO 2:

Inicia en el punto 5 con coordenadas N=2562486.95 m y E=4926504.55 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: punto 6 con coordenadas N=2562282.6 m y E=4926585.66 m, 7 con coordenadas N=2562102.43 m y E=4926754.23 m, y desde el punto 7 con coordenadas N=2562102.43 m y E=4926754.23 m hasta el punto 8 en sentido noreste con coordenadas N=2562161.99 m y E=4926863.61 m. Desde el punto 8 en sentido sureste con coordenadas N=2562161.99 m y E=4926863.61 m pasando por el punto 9 con coordenadas N=2562045.21 m y E=4927039.41 m, hasta el punto 10 con coordenadas N=2561435.4 m y E=4927858.22 m, y una distancia acumulada de 1833.09 m, colindando con la vereda Sabanas de Barril (Chimichagua).

##### LINDERO 3:

Inicia en el punto 10 con coordenadas N=2561435.4 m y E=4927858.22 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, hasta el punto 11 con coordenadas N=2561116.25 m y E=4928275.08 m, y una distancia acumulada de 525.01 m, colindando con la vereda Sabana de los Entierros (Chimichagua).

##### LINDERO 4:

Inicia en el punto 11 con coordenadas N=2561116.25 m y E=4928275.08 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: punto 12 con coordenadas N=2560831.9 m y E=4928640.83 m, punto 13 con coordenadas N=2558629.55 m y E=4929136.5 m, hasta el punto 14 con coordenadas N=2556813.68 m y E=4929771.1 m, y una distancia acumulada de 4649.21 m, colindando con la vereda las Villas (Chimichagua) y la Ruta del Sol II – Troncal del Caribe.

**LINDERO 5:**

Inicia en el punto 14 con coordenadas N=2556813.68 m y E=4929771.1 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, pasando por los puntos: punto 15 con coordenadas N=2555306.23 m y E=4930224.77 m, el punto 16 con coordenadas N=2553556.63 m y E=4930735.58 m, hasta el punto 17 con coordenadas N=2552905.81 m y E=4930888.32 m. Desde el punto 17 en sentido suroeste con coordenadas N=2552905.81 m y E=4930888.32 m hasta el punto 18 con coordenadas N=2551557.23 m y E=4930857.82 m, y una distancia acumulada de 5431.35 m, colindando con la vereda la Paz (Pailitas) y la Ruta del Sol II – Troncal del Caribe.

**POR EL SUR:**

**LINDERO 6:**

Inicia en el punto 18 con coordenadas N=2551557.23 m y E=4930857.82 m, en línea quebrada y en sentido Noroeste, pasando por los puntos: punto 19 con coordenadas N=2551340.55 m y E=4930765.91 m, punto 20 con coordenadas N=2551229.09 m y E=4930590.13 m, punto 21 con coordenadas N=2551325.32 m y E=4930368.19 m, hasta el punto 22 con coordenadas N=2551364.65 m y E=4929732.23 m, y una distancia acumulada de 1350.84 m, colindando con una vereda Sin Información Registrada y vereda La Paz (Pailitas).

**LINDERO 7:**

Inicia en el punto 22 con coordenadas N=2551364.65 m y E=4929732.23 m, en línea quebrada y en sentido Suroeste, pasando por los puntos: punto 23 con coordenadas N=2551300.83 m y E=4929594.32 m, hasta el punto 24 con coordenadas N=2550994.95 m y E=4929203.13 m, desde el punto 24 en sentido Noroeste con coordenadas N=2550994.95 m y E=4929203.13 m, hasta el punto 25 con coordenadas N=2551123.85 m y E=4928044.31 m, y una distancia acumulada de 1840.77 m, colindando con las veredas San José del Taguaje y La Paz (Pailitas).

**LINDERO 8:**

Inicia en el punto 25 con coordenadas N=2551123.85 m y E=4928044.31 m, en línea quebrada y en sentido Norte hasta el punto 26 con coordenadas N=2551881.82 m y E=4927898.45 m, desde el punto 26 con coordenadas N=2551881.82 m y E=4927898.45 m en línea quebrada y en sentido noroeste pasando por el punto 27 con coordenadas N=2551983.21 m y E=4927853.97 m, hasta el punto 28 con coordenadas N=2552112.13 m y E=4927110.88 m, y una distancia acumulada de 1657.60 m, colindando con las veredas el Diviso y la Paz (Pailitas).

**LINDERO 9:**

Inicia en el punto 28 con coordenadas N=2552112.13 m y E=4927110.88 m, en línea quebrada y en sentido Suroeste, pasando por los puntos: punto 29 con coordenadas N=2551723.45 m y E=4926560.4 m, hasta el punto 30 con coordenadas N=2551281.01 m y E=4926174.01 m, desde el punto 30 con coordenadas N=2551281.01 m y E=4926174.01 m en línea quebrada y en sentido Noroeste hasta el punto 31 con coordenadas N=2551405.02 m y E=4925674.62 m, desde el punto 31 con coordenadas N=2551405.02 m y E=4925674.62 m en sentido Suroeste hasta el punto 32 con

coordenadas N=2551021.65 m y E=4925524.71 m, Desde el punto 32 con coordenadas N=2551021.65 m y E=4925524.71 m en sentido Noroeste en línea quebrada pasando por los puntos 33 con coordenadas N=2550995.18 m y E=4925189.97 m, punto 34 con coordenadas N=2551046.58 m y E=4925033.12 m, hasta el punto 35 con coordenadas N=2551022.09 m y E=4924944.9 m, desde el punto 35 con coordenadas N=2551022.09 m y E=4924944.9 m en sentido Suroeste en línea quebrada pasando por los puntos 36 con coordenadas N=2550533.21 m y E=4924876.62 m, punto 37 con coordenadas N=2550422.8 m y E=4924769.55 m, punto 38 con coordenadas N=2550328.29 m y E=4924634.3 m, punto 39 con coordenadas N=2550176.17 m y E=4924201.11 m, punto 40 con coordenadas N=2550203.32 m y E=4923779.92 m, hasta el punto 41 con coordenadas N=2550248.84 m y E=4923716.19 m, y una distancia acumulada de 4631.45 m, colindando con las veredas el Diviso y Rivera (Pailitas).

#### **POR EL OESTE:**

##### **LINDERO 10:**

Inicia en el punto 41 con coordenadas N=2550248.84 m y E=4923716.19 m, en línea quebrada y en sentido Noreste, hasta el punto 42 con coordenadas N=2550467.21 m y E=4923714.04 m, y una distancia acumulada de 218.38 m, colindando con las veredas San Francisco (Tamalameque) y Rivera (Pailitas).

##### **LINDERO 11:**

Inicia en el punto 42 con coordenadas N=2550467.21 m y E=4923714.04 m, en línea quebrada y en sentido Noreste, hasta el punto 43 con coordenadas N=2551925.42 m y E=4923690.24 m, y una distancia acumulada de 1459,7 m, colindando con las veredas Rivera (Pailitas) y Santa Rosa (Tamalameque).

##### **LINDERO 12**

Inicia en el punto 43 con coordenadas N=2551925.42 m y E=4923690.24 m en sentido Noreste y en línea quebrada pasando por el punto 44 con coordenadas N=2553354.54 m y E=4923716.85 m, hasta el punto 45 con coordenadas N=2556752.54 m y E=4924043.2 m, y una distancia acumulada de 4847.18 m, colindando con las veredas Rivera (Pailitas) y Santa Rosa (Tamalameque) y el Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de la Zapatosa.

##### **LINDERO 13:**

Inicia en el punto 45 con coordenadas N=2556752.54 m y E=4924043.2 m, en línea quebrada y en sentido Noreste, pasando por los puntos: punto 46 con coordenadas N=2557206.14 m y E=4924164.44 m, punto 47 con coordenadas N=2558317.68 m y E=4924745.49 m, hasta el punto 48 con coordenadas N=2558648.68 m y E=4924799.31 m, desde el punto 48 con coordenadas N=2558648.68 m y E=4924799.31 m en sentido Noroeste y línea quebrada hasta el punto 49 con coordenadas N=2558988.18 m y E=4924665.29 m, y una distancia acumulada de 2429.56 m, colindando con la vereda Sabana de los entierros (Pailitas).

##### **LINDERO 14:**

Inicia en el punto 49 con coordenadas N=2558988.18 m y E=4924665.29 m, en línea quebrada y en sentido Noroeste, pasando por los puntos: punto 50 con coordenadas N=2559032.49 m y E=4924685.97 m, punto 51 con coordenadas N=2559068.75 m y E=4924670.83 m, punto 52 con coordenadas N=2559118.97 m y E=4924677.01 m, punto 53 con coordenadas N=2559152.29 m y E=4924651.14 m, punto 54 con coordenadas N=2559153.94 m y E=4924624.43 m, punto 55 con

coordenadas N=2559186.13 m y E=4924627.12 m, hasta el punto 56 con coordenadas N=2560098.9 m y E=4924309.79 m, desde el punto 56 con coordenadas N=2560098.9 m y E=4924309.79 m en línea quebrada y sentido Noreste pasando por el punto 57 con coordenadas N=2561155.85 m y E=4924185.48 m, hasta el punto 58 con coordenadas N=2561202.27 m y E=4924184.83 m, y una distancia acumulada de 2327.54 m, colindando con la vereda Sabana de los entierros y el Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de la Zapatosa.

#### LINDERO 15:

Inicia en el punto 58 con coordenadas N=2561202.27 m y E=4924184.83 m, en línea quebrada y en sentido Noreste, pasando por los puntos: punto 59 con coordenadas N=2561298.79 m y E=4924189.34 m, punto 60 con coordenadas N=2561608.43 m y E=4924309.96 m, punto 61 con coordenadas N=2561769.07 m y E=4924441.32 m, punto 62 con coordenadas N=2562111.55 m y E=4924522.42 m, punto 63 con coordenadas N=2562172.58 m y E=4924557.91 m, punto 64 con coordenadas N=2562214.65 m y E=4924617.8 m, punto 65 con coordenadas N=2562500.25 m y E=4924671.72 m, punto 66 con coordenadas N=2562514.2 m y E=4924786.07 m, punto 67 con coordenadas N=2562684.32 m y E=4924913.63 m, punto 68 con coordenadas N=2562941.37 m y E=4924959.18 m, punto 69 con coordenadas N=2563021.49 m y E=4925042.08 m, punto 70 con coordenadas N=2563373.57 m y E=4925213.73 m, punto 71 con coordenadas N=2563385.76 m y E=4925278.39 m, hasta el punto 72 con coordenadas N=2563470.53 m y E=4925404.82 m; desde el punto 72 con coordenadas N=2563470.53 m y E=4925404.82 m en sentido Sureste en línea quebrada hasta el punto 73 con coordenadas N=2563475.13 m y E=4925697.08 m, y una distancia acumulada de 3052.12 m, colindando con las vereda Sabanas del Barril (Chimichagua) y el Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de la Zapatosa.

#### POR EL NORTE:

#### LINDERO 16:

Inicia en el punto 73 con coordenadas N=2563475.13 m y E=4925697.08 m, en línea quebrada y en sentido Sureste, hasta el punto 1 con coordenadas N=2563468.61 m y E=4925810.61 m, y una distancia acumulada de 113.72 m, colindando con la Vereda San Gerónimo (Chimichagua) y el Sitio Ramsar Complejo Cenagoso de la Zapatosa.

### 3. IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA TERRITORIALIDAD.

La constitución del TECAM Nuevo Amanecer permitirá consolidar un proceso integral de transformación territorial en el que se articula la justicia agraria con la planeación comunitaria. En primer lugar, garantizará seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra, en concordancia con los programas de acceso y formalización que la comunidad priorizó en su Plan de Vida Digna, incluyendo la asistencia jurídica y técnica para los procesos prediales y la implementación de un ordenamiento productivo y ambiental a nivel predial.

En segundo término, contribuirá a superar los conflictos sociales y de uso del suelo, mediante la puesta en marcha de planes de transición agroecológica, escuelas campesinas de agroecología bajo la metodología campesino a campesino y sistemas agroforestales comunitarios que favorezcan la restauración de áreas degradadas.

Asimismo, permitirá ordenar y regular el uso del suelo en armonía con la función social y ecológica de la propiedad, en estrecha relación con los determinantes ambientales de la Ciénaga de la

Zapatosa (Humedal Ramsar) y con los planes comunitarios de gestión del agua, viveros y bancos de semillas locales, esenciales para la soberanía agroalimentaria y la restauración ecológica.

De igual forma, fortalecerá la organización comunitaria y la participación reforzada a través del robustecimiento del Comité de Impulso, la Asamblea General y los mecanismos de decisión colectiva, así como con la creación de la Junta de Gobierno Campesino como instancia de gestión territorial reconocida.

En el ámbito productivo, el TECAM permitirá consolidar proyectos de producción, agroindustria y comercialización campesina, tales como biofábricas comunitarias, centros de acopio, mercados campesinos y alianzas con compras públicas, lo cual potenciará la economía propia, generará empleo rural y reforzará la soberanía alimentaria.

Finalmente, este proceso tendrá un impacto directo en la defensa de la vida y los derechos humanos, pues se acompañará de la creación de redes comunitarias de protección, brigadas de salud y programas educativos campesinos, que integran los enfoques de género, intergeneracional y de derechos, previstos en el Plan de Vida Digna.

#### **4. DEBER DE CONSULTA Y PUBLICIDAD.**

De acuerdo con la resolución No. ST-1335 DE 02 DE SEP 2025 del Ministerio del Interior, no se evidenció la presencia de comunidades étnicas con derechos de consulta previa en el polígono del TECAM Nuevo Amanecer. En todo caso, se cumplió con el deber de publicidad y socialización, realizando la audiencia pública de mayo de 2025. Asimismo, conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el presente Acuerdo será publicado en la página web de la ANT por el término de cinco (5) días calendario, en aras de garantizar el derecho a la información y a la participación de la ciudadanía.

Preparó: Nelly Alejandra García Sánchez 

Aprobó: William Nicolás Malaver Romero 